

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.210 · 2026

LEY 1210

Boletín Oficial, 29 de junio de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1210

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Salud, a donar a la "Municipalidad de la localidad de Cholila", en el estado que se encuentra, una (1) unidad automotor marca Ford, modelo F100, año 1987, motor N° HUAB-27144, chasis N° KB1JHU-20677, dominio UDX305.

ARTÍCULO 2°. La donación referida en el artículo primero será con cargo a que los bienes donados sean destinados a uso exclusivo del municipio de esa localidad.

ARTÍCULO 3°. Exímese a la "Municipalidad de la localidad de Cholila" del pago de impuesto de sellos sobre la instrumentación de todo acto, contrato y operación que realice en el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Secretaría de Salud a realizar la entrega del bien y otorgar al mismo la baja patrimonial definitiva.

ARTÍCULO 5°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1210. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).